

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2020 00426 00**

Teniendo en cuenta que las comunicaciones suscritas por los demandados de data 1 de diciembre de 2020, en las cuales manifiestan que se dan por notificados por conducta concluyente, fueron radicadas por el apoderado judicial de la Cooperativa demandante, y no por ellos mismos. A efectos de dar cabal cumplimiento a lo normado en el artículo 301 del C.G.P., se requiere a los demandados para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia ratifiquen dichos escritos por el medio mas expedito, so pena de no tenerlos por notificados bajo este postulado.

En caso de que la parte pasiva guarde silencio, la parte actora proceda a notificarlos conforme lo establece el C.G.P. o el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ (2)

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 007 fijado hoy 4 de febrero de 2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría